



1

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° AAA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 342.061.-

Asunción, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 342.061, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2374, de fecha 09 de Julio de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, se solicita Adenda al Contrato N° 04/2019, suscrito con la "EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 342.061, en la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES.-

Que, el pedido funda en que: "...Por Nota CENQUER N° 08, del 14 de enero de 2019, el Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, reitera la solicitud en carácter URGENTE, de la Adquisición de un Autoclave para el Servicio de Esterilización, obedeciendo tal pedido a que actualmente los tres equipos de Autoclave con que cuenta la Institución se encuentra fuera de servicio...Que el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, ha solicitado como requerimiento inicial para el proceso licitatorio dos unidades de Autoclaves de 550 litros, por el Consejo Local de Salud de Capiatá, y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, proveerá a la Institución una unidad de Autoclave de 550 litros, cumpliendo de esta manera con el requerimiento inicial de dos Autoclaves...La falta de equipo en el CENQUER, imposibilita que el servicio funcione en óptimas condiciones, afectando así la provisión oportuna de los materiales esterilizados, implicando hasta la suspensión de cirugías y curaciones...".-

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2126/19, se solicita la conformidad de REASIGNACIÓN de un AUTOCLAVE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL, y por Nota DG-HN N° 224/19, la Directora General y la Directora Administrativa de la mencionada Institución, dan su conformidad a lo solicitado y remiten los documentos de la Adquisición del Autoclave por el Consejo Local de Salud de Capiatá.-

Que, por Memorándum DB N° 177/2019, informa que el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, reúne las condiciones para la instalación del equipo - ÍTEM 2 – AUTOCLAVE DE VAPOR (250 litros), ACLARANDO QUE LA INSTALACIÓN EN DICHO HOSPITAL NO REPRESENTA UNA VENTAJA PARA EL PROVEEDOR, NI UNA EROGACIÓN ADICIONAL.-

Que, teniendo en cuenta que el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cubre el requerimiento inicial (dos autoclaves), y que los 3 (tres) Autoclaves del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas se encuentran sin funcionamiento, y que el requerimiento inicial del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Nu", es de 2 autoclaves de 250 litros.-

ABG. I.L. M. MARCO GIMENEZ

LS/AV

MAY 19.024

C.R. Alcides Valenzuela Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Enrique Aquino - Jefe
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° AMS

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 342.061.-

20 de Agosto de 2019.-
Hoja 02 de 03

Que, la DGGIES solicita la REASIGNACIÓN DEL ITEM 1 – AUTOCLAVE DE 550 LITROS AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU", Y DEL ITEM 2 – AUTOCLAVE DE 250 LITROS AL CENQUER, de tal manera que pueda contar con equipos, ropa para quirófanos, gases e insumos esterilizados en forma oportuna y no afectar los servicios de cirugías, curación y terapias intensivas.-

Que justifica la reasignación de los equipos en que: "...es de suma importancia, teniendo en cuenta que el Autoclave es utilizado para la esterilización de los equipos y materiales médicos, esenciales para la realización de procedimientos de terapias intensivas, cirugías y curación a los pacientes; los insumos son coadyuvantes de la asepsia y seguridad de las intervenciones, así como la prevención de contagio o propagación de enfermedades...Que para el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, es tan necesario el Autoclave para la esterilización de los instrumentos médicos, la falta de este equipo podría retrasar el proceso de recuperación o cicatrización con complicaciones inclusive, generando mayores e innecesarias molestias adicionales al paciente...Que el pedido de Adenda, es a los efectos de la provisión oportuna de los equipos para las Instituciones mencionadas, ya que de realizarse un procedimiento ordinario, implicaría un gran atraso en la utilización de los mismos, que son de suma importancia para los Servicios de Salud...Asimismo, se menciona que en dicha ampliación, no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades públicas..."-.

Que, por último se señala que con la aprobación de la Adenda no se alteran la naturaleza, ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar la provisión de los equipos en forma oportuna a los pacientes de los servicios de las Redes de Salud.-

Que, atento al Memorandum D.B. N° 177/2019, la Dirección Biomédica de la DGGIES, informa que la Empresa DYSA HEALTHCARE S.A., ya ha realizado la totalidad de la entrega de los equipos que le fueron adjudicados, según Contrato N° 04/2019, dentro del plazo establecido de 60 (sesenta) días, conforme Nota de Remisión N° 001-001-0003863.-

Que, conforme a la Cláusula 6°. "VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones", por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente.-

Que el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."-.

LS/AV

ABG. I.L.M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Enrique Avino - Jefe
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1115

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 342.061.-

20 de Agosto de 2019.-
Hoja 03 de 03

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 559/2019, de fecha 06 de Agosto de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, además que la Reubicación de los Equipos no constituye una condición ventajosa para el proveedor, ni tampoco existe variación en el precio adjudicado.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 39/2018 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 342.061, estableciendo en la Cláusula 7. PRECIO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES, la REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AUTOCLAVE, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: ÍTEM, DESCRIPCIÓN, DESTINO, CANTIDAD. It lists two types of autoclaves (550 Litros and 250 Litros) and their distribution across various hospitals and centers.

Artículo 2º Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3º Disponer que la Adenda se suscriba conforme lo dispone el Art. 15, de la Resolución D.G.A.F. N° 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 4º Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.-



P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

LS/AV

Enrique Acuña - Jefe
U.S.P. - D.G.A.F.
M.S.P. B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DICTAMEN A.J.-D.O.C. N° 559/2019.-

A : C.P. **ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF : **ADENDA AL CONTRATO N° 04/19, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 – “ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – PLURIANUAL – ID N° 342.061.-**



FECHA : 06 – AGOSTO – 2019

EXP. 53.847/19

En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2374, de fecha 09 de Julio de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, en la cual se solicita Adenda al Contrato N° 04/2019, suscripto con la “EMPRESA DYSA HEALTHCARE S.A.”, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2018 “ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” – PLURIANUAL – ID N° 342.061, en la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES.-/

Que, el pedido funda en que: “...Por Nota CENQUER N° 08, del 14 de enero de 2019, el Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, reitera la solicitud en carácter URGENTE, de la Adquisición de un Autoclave para el Servicio de Esterilización, obedeciendo tal pedido a que actualmente los tres equipos de Autoclave con que cuenta la Institución se encuentra fuera de servicio...Que el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, ha solicitado como requerimiento inicial para el proceso licitatorio dos unidades de Autoclaves de 550 litros, por el Consejo Local de Salud de Capiatá, y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, proveerá a la Institución una unidad de Autoclave de 550 litros, cumpliendo de esta manera con el requerimiento inicial de dos Autoclaves...La falta de equipo en el CENQUER, imposibilita que el servicio funcione en óptimas condiciones, afectando así la provisión oportuna de los materiales esterilizados, implicando hasta la suspensión de cirugías y curaciones...”.- /

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2126/19, se solicita la conformidad de REASIGNACIÓN de un AUTOCLAVE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL, y por Nota DG-HN N° 224/19, la Directora General y la Directora Administrativa de la mencionada Institución, dan su conformidad a lo solicitado y remiten los documentos de la Adquisición del Autoclave por el Consejo Local de Salud de Capiatá.-

Que, por Memorándum DB N° 177/2019, informa que el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, reúne las condiciones para la instalación del equipo - ÍTEM 2 – AUTOCLAVE DE VAPOR (250 litros), ACLARANDO QUE LA INSTALACIÓN EN DICHO HOSPITAL NO REPRESENTA UNA VENTAJA PARA EL PROVEEDOR, NI UNA EROGACIÓN ADICIONAL.-

Que, teniendo en cuenta que el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cubre el requerimiento inicial (dos autoclaves), y que los 3 (tres) Autoclaves del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas se encuentran sin funcionamiento, y que el requerimiento inicial del Hospital General Pediátrico “Niños de Acosta Ñu”, es de 2 autoclaves de 250 litros.-

Que, la DGGIES solicita la REASIGNACIÓN DEL ÍTEM 1 – AUTOCLAVE DE 550 LITROS AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO “NIÑOS DE ACOSTA ÑU”, Y DEL ÍTEM 2 – AUTOCLAVE DE 250 LITROS AL CENQUER, de tal manera que pueda contar con equipos, ropa para quirófanos, gases e insumos esterilizados en forma oportuna y no afectar los servicios de cirugías, curación y terapias intensivas.-

ABG. M. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DGAF
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que justifica la reasignación de los equipos en que: "...es de suma importancia, teniendo en cuenta que el Autoclave es utilizado para la esterilización de los equipos y materiales médicos, esenciales para la realización de procedimientos de terapias intensivas, cirugías y curación a los pacientes; los insumos son coadyuvantes de la asepsia y seguridad de las intervenciones, así como la prevención de contagio o propagación de enfermedades...Que para el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, es tan necesario el Autoclave para la esterilización de los instrumentos médicos, la falta de este equipo podría retrasar el proceso de recuperación o cicatrización con complicaciones inclusive, generando mayores e innecesarias molestias adicionales al paciente...Que el pedido de Adenda, es a los efectos de la provisión oportuna de los equipos para las Instituciones mencionadas, ya que de realizarse un procedimiento ordinario, implicaría un gran atraso en la utilización de los mismos, que son de suma importancia para los Servicios de Salud...Asimismo, se menciona que en dicha ampliación, no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4º, de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades públicas..."-

Que, por último se señala que con la aprobación de la Adenda no se alteran la naturaleza, ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar la provisión de los equipos en forma oportuna a los pacientes de los servicios de las Redes de Salud.-

Que, atento al Memorándum D.B. N° 177/2019, la Dirección Biomédica de la DGGIES, informa que la Empresa DYSA HEALTHCARE S.A., ya ha realizado la totalidad de la entrega de los equipos que le fueron adjudicados, según Contrato N° 04/2019, dentro del plazo establecido de 60 (sesenta) días, conforme Nota de Remisión N° 001-001-0003863.-

Que, conforme a la Cláusula 6º. "VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones", por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente.-

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el detalle del destino de los bienes en cuestión de presenta en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | DESTINO | CANTIDAD |
|------|---------------------------------|--|----------|
| 1 | Autoclave de Vapor (550 Litros) | HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA | 1 |
| | | INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL | 1 |
| | | HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO – NIÑOS DE ACOSTA ÑU | 1 |
| 2 | Autoclave de Vapor (250 Litros) | INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y DEL AMBIENTE - INERAM | 1 |
| | | CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS - CENQUER | 1 |

Que el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello..."-

Por tanto, en base a lo expuesto, a la justificación realizada, y a las necesidades de los servicios que requieren la utilización de los equipos de Autoclave, esta Asesoría Jurídica, considera pertinente la Adenda al Contrato en la Cláusula 7., para la REASIGNACIÓN DE LOS EQUIPOS, conforme a lo solicitado, ya que el mismo no constituye una condición ventajosa para el proveedor, así como no existe variación en el precio adjudicado, por lo tanto, se eleva a consideración el Proyecto de Resolución la que se adjunta al presente Dictamen.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

Abog. Raúl Lozano Roa, Director
DGAF